



Asamblea General

Distr. general
25 de marzo de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

47º período de sesiones

21 de junio a 9 de julio de 2021

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Rwanda

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 37º período de sesiones del 18 de enero al 8 de febrero de 2021. El examen de Rwanda se llevó a cabo en la 12ª sesión, el 25 de enero de 2021. La delegación de Rwanda estuvo encabezada por el Ministro de Justicia y Fiscal General, Johnston Busingye. En su 17ª sesión, celebrada el 29 de enero de 2021, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Rwanda.
2. El 12 de enero de 2021, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Rwanda: Bangladesh, Polonia y Togo.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Rwanda se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)¹;
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)²;
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)³.
4. Por conducto de la troika se transmitió a Rwanda una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, el Canadá, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación señaló que Rwanda seguía comprometida con el mecanismo del examen periódico universal. Para preparar el informe nacional se habían mantenido consultas amplias e inclusivas con todos los interesados.
6. Durante el período que abarca el examen se habían presentado ocho informes periódicos a los órganos de tratados de las Naciones Unidas y a los mecanismos de derechos humanos de la Unión Africana. En septiembre de 2020, Rwanda aprobó una ley por la que se autorizaba la adhesión al Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso (Ley núm. 013/2020 de 7 de septiembre de 2020).
7. Se había revisado el Código Penal y, entre otras cosas, se habían despenalizado todos los delitos relacionados con la prensa, incluida la difamación, se habían ampliado las disposiciones relativas al acceso al aborto legal y sin riesgo y se habían revocado las disposiciones relativas a la reclusión en régimen de aislamiento. La ley que regulaba la Comisión Nacional de Derechos Humanos se había revisado a fin de designar a la Comisión como mecanismo nacional de prevención de la tortura. Dicho mecanismo ya había entrado en funciones.
8. En 2018 se había promulgado una nueva ley sobre la prohibición y la sanción de la “ideología del genocidio” y delitos conexos. Se seguía conmemorando el genocidio de 1994 contra los tutsis. La reintegración y rehabilitación de las personas que habían sido declaradas culpables de genocidio y que ya habían cumplido sus penas había seguido recibiendo

¹ A/HRC/WG.6/37/RWA/1.

² A/HRC/WG.6/37/RWA/2.

³ A/HRC/WG.6/37/RWA/3.

prioridad, y a fin de insistir en la unidad se había seguido aplicando el programa denominado Ndi Umunyarwanda (Soy rwandés).

9. Se habían creado algunas instituciones importantes, como la Oficina de Investigaciones de Rwanda y el Tribunal de Apelación. La jurisdicción del Tribunal Supremo se había ampliado de forma que incluyera, entre otras cosas, el examen de la constitucionalidad de las leyes y casos de interés público.

10. En 2016 se había introducido un sistema electrónico integrado de tramitación de causas, que había mejorado el acceso a la justicia y la prestación de servicios. En 2020 se había puesto en marcha un sistema electrónico para la realización de las subastas judiciales en línea. Se había aprobado una nueva ley de lucha contra la corrupción. Organismos independientes habían asignado una calificación relativamente alta, tanto a nivel regional como mundial, a la independencia de las instituciones judiciales. No había habido juicios presuntamente políticos y nadie había sido encausado simplemente por ser político, periodista o defensor de los derechos humanos.

11. Las libertades de opinión, de expresión, de la prensa, de asociación y de reunión pacífica se habían consagrado en la Constitución. Se había ampliado el espacio mediático, como consecuencia de lo cual había aumentado el número de emisoras de radio y televisión y de organizaciones de medios de comunicación escritos y en línea registrados.

12. Con objeto de reducir el volumen relativamente grande de población reclusa se estaban estudiando opciones relativas a la imposición de penas no privativas de libertad y alternativas a los procesos de justicia penal típicos. Se había construido una nueva prisión y se habían renovado tres prisiones ya existentes. Se habían construido 9 centros de detención policial nuevos y otros 64 habían sido renovados. Además, se había adoptado la opción de imponer como pena el servicio a la comunidad y se habían ampliado las posibilidades de obtener la libertad bajo fianza con la introducción de brazaletes electrónicos. Desde 2015 se había concedido la libertad condicional a 9.442 reclusos y se había otorgado un perdón presidencial a 110 reclusos. Si bien se había logrado que en las prisiones las mujeres reclusas estuvieran separadas de los hombres y los menores de los adultos, todavía se estaba trabajando para separar a los menores de los adultos en los centros de detención policial. También había instalaciones penitenciarias separadas para los presos civiles y los militares. Todas las instalaciones cumplían las normas mínimas internacionales pertinentes y no existían centros de detención extraoficiales.

13. La Ley de las Personas y la Familia, que se había aprobado en 2016, asignaba a los hombres y las mujeres las mismas responsabilidades en el hogar. Una nueva ley para regular los regímenes matrimoniales, las donaciones y las sucesiones, aprobada también en 2016, garantizaba la igualdad de trato de los hijos y las hijas por lo que respecta a la sucesión. Las mujeres seguían gozando de una representación equitativa en puestos de adopción de decisiones a nivel nacional y local y también en el sector privado.

14. Se había incrementado el presupuesto asignado a la educación por considerar que esta era una inversión importante en el crecimiento y el desarrollo del país. En 2019 se habían aprobado la Política de Educación Inclusiva y Especial y su plan de aplicación. En las escuelas se había incrementado considerablemente la inversión en infraestructura educativa y en personal, así como en conectividad a Internet. Se habían adoptado medidas para mitigar los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el acceso a la educación, incluida la construcción de nuevas aulas para permitir la distancia social cuando volvieran a abrir las escuelas. El 96 % de las 22.505 aulas previstas ya estaban terminadas.

15. Durante el período que abarca el examen se había producido el tránsito de la inscripción de nacimientos en papel a la inscripción en línea. La inscripción de nacimientos había aumentado de un 56 % en 2015 a un 89 % en 2019. Desde 2020 las inscripciones de nacimientos y defunciones podían realizarse en los centros de salud. El período para la inscripción de los nacimientos se había ampliado de 15 a 30 días, y se había hecho obligatoria la emisión de certificados de nacimiento.

16. Se habían establecido sólidos marcos jurídicos, normativos e institucionales para seguir protegiendo los derechos de los niños y garantizando que los responsables de actos de violencia sexual, trata de niños y trabajo infantil ilícito rindieran cuentas ante la justicia.

17. En 2018 se aprobó la Ley contra la Trata de Personas (Ley núm. 51/2018 de 13 de agosto de 2018). Se habían impartido sesiones de fomento de la capacidad para funcionarios de las fuerzas del orden, como consecuencia de lo cual se había producido un incremento de la proporción de condenas por trata de personas.

18. Entre 2016 y 2019 se había producido una disminución de la tasa de desempleo de hombres, mujeres y jóvenes.

19. Se habían formulado políticas y estrategias amplias para poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición. La agricultura había experimentado un crecimiento medio del 6 % anual durante el último decenio. El Gobierno había seguido invirtiendo para conseguir la plena realización del derecho humano al agua y el saneamiento.

20. También se había seguido invirtiendo en el sector de la salud, con unos gastos superiores al 15 % estipulado en la Declaración de Abuya sobre el VIH/Sida, la Tuberculosis y Otras Enfermedades Infecciosas Conexas. El número de centros de salud públicos y privados había aumentado de 1.285 en 2016 a 1.735 en 2019. Se había implantado la utilización de drones para la distribución de sangre, particularmente en las zonas rurales. Al concluir el ejercicio fiscal 2018/19, la cobertura del plan de seguro de salud comunitario se había ampliado al 79 % de la población. En 2019 la tasa de uso de anticonceptivos modernos era del 53,1 %.

21. Rwanda estaba firmemente determinada a mantener una política de puertas abiertas para los refugiados y había firmado un memorando de entendimiento con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otros interesados a este respecto.

22. La respuesta a la pandemia de COVID-19 había sido flexible, ágil, coherente, abierta y participativa, lo cual había permitido a Rwanda no solo luchar con eficacia contra el virus sino también minimizar los efectos de la pandemia en los derechos humanos. A pesar de los esfuerzos realizados, persistía la prevalencia de la COVID-19 en Rwanda.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

23. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 99 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

24. Las Bahamas encomiaron a Rwanda por haber revisado la Constitución y tomaron nota de las reformas legislativas, incluida la aprobación de la revisión del Código Penal y de las leyes de lucha contra el terrorismo.

25. Barbados destacó las medidas que se habían adoptado para fortalecer la legislación, ampliar las libertades fundamentales y mitigar los efectos del cambio climático.

26. Bélgica expresó su reconocimiento por los progresos que se habían realizado en la aplicación de las recomendaciones del examen anterior.

27. Botswana expresó reconocimiento por la Política Nacional de Género y el plan estratégico para su aplicación, pero destacó que persistía la violencia sexual y de género.

28. El Brasil alentó a Rwanda a luchar contra la violencia de género y a reemprender la colaboración con la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

29. Bulgaria observó los progresos que se habían realizado para reducir la pobreza y la mortalidad infantil y para mejorar el acceso a una educación inclusiva y a los servicios de salud, entre otras cosas.

30. Burkina Faso acogió con satisfacción las medidas que se habían adoptado para prevenir la violencia sexual y de género.

31. El Camerún encomió a Rwanda por los esfuerzos realizados para promover los derechos humanos y las libertades fundamentales.

32. El Canadá acogió con satisfacción los progresos realizados en lo relativo a la igualdad de género. Instó a que se emprendieran investigaciones independientes de todos los presuntos casos de desapariciones forzadas.

33. El Chad tomó nota de la ampliación del mandato de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de modo que también desempeñara la función de mecanismo nacional de prevención.
34. Chile destacó el primer Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y las iniciativas relativas a la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la violencia de género.
35. China encomió a Rwanda por las medidas que había adoptado en relación con el desarrollo, las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, entre otras cosas.
36. Costa Rica formuló recomendaciones.
37. Côte d'Ivoire felicitó a Rwanda por haber revisado la Constitución de modo que incluyera un capítulo sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales.
38. Croacia expresó preocupación por la prevalencia de la violencia sexual y de género y del embarazo de adolescentes. Instó a que la legislación pertinente se armonizara con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
39. Cuba reconoció los progresos que se habían realizado en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.
40. Chipre destacó la legislación sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y el marco normativo sobre la libertad de expresión.
41. Chequia acogió con satisfacción que se hubieran aplicado las recomendaciones que había formulado en el examen anterior, pero señaló que otras recomendaciones todavía estaban por aplicar.
42. La República Democrática del Congo acogió con satisfacción la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
43. Dinamarca expresó preocupación por las denuncias de casos de detención arbitraria y de tortura en centros de detención e instó a Rwanda a facilitar la reanudación de la visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
44. Djibouti acogió con satisfacción el compromiso con la reducción de la pobreza y las medidas que se habían adoptado en las esferas de la educación, la salud y la vivienda.
45. Egipto observó los progresos que se habían realizado en relación con la educación, el acceso a la justicia y la reconciliación.
46. Etiopía encomió a Rwanda por su Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, su mecanismo para eliminar la violencia de género y su política de educación para personas con necesidades especiales.
47. Fiji tomó nota de las medidas adoptadas para luchar contra la violencia de género, incluido el establecimiento de un centro para prestar asistencia a las víctimas.
48. Finlandia acogió con satisfacción el compromiso de Rwanda con el proceso del examen periódico universal.
49. Francia destacó el fortalecimiento del marco institucional de derechos humanos. Le preocupaba la vulneración de derechos civiles y políticos.
50. El Gabón acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para eliminar la violencia sexual y para garantizar a los niños con discapacidad la igualdad de acceso a servicios sociales y de salud adecuados.
51. Georgia acogió con satisfacción la política relativa a los refugiados y solicitantes de asilo, a pesar del cierre de las fronteras para contener la pandemia de COVID-19, y tomó nota de las iniciativas tendentes a luchar contra la violencia de género y la trata de seres humanos.

52. Alemania observó la apertura de un espacio para el diálogo político y la crítica y expresó preocupación por las restricciones a los medios de comunicación y por el aumento de los niveles de subalimentación.
53. Ghana elogió el compromiso del Gobierno de Rwanda con el respeto de los derechos humanos y el incremento de la representación de las mujeres en puestos superiores de adopción de decisiones.
54. Haití observó los esfuerzos realizados para mejorar el nivel de vida y el acceso a la atención de la salud y para desarrollar una economía de la información.
55. La Santa Sede acogió con satisfacción la revisión de la Constitución y los esfuerzos realizados para promover los derechos humanos fundamentales.
56. Honduras acogió con satisfacción la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
57. Islandia acogió con satisfacción las medidas descritas en el informe nacional y expresó la esperanza de que se siguieran aplicando.
58. La India destacó la revisión efectuada a la Constitución, incluida la introducción de un capítulo separado sobre los derechos humanos.
59. Indonesia encomió a Rwanda por haber introducido en la Constitución revisada un capítulo separado sobre los derechos humanos, y por haber aprobado un Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos.
60. La República Islámica del Irán agradeció a Rwanda la presentación de su informe nacional.
61. El Iraq encomió a Rwanda, entre otras cosas, por las medidas legislativas y ejecutivas que se habían adoptado para promover los derechos humanos.
62. Irlanda reconoció los esfuerzos realizados para promover los derechos humanos. Instó a que se emprendiera una investigación de todas las denuncias de ejecuciones extrajudiciales.
63. Israel observó los esfuerzos que se habían realizado desde el examen anterior, particularmente con respecto a la igualdad de género. Encomió a Rwanda por las 22.000 aulas adicionales en 2020.
64. Italia observó los esfuerzos realizados para lograr la igualdad de género y promover el empoderamiento de la mujer y la participación de mujeres en la adopción de decisiones en todos los sectores.
65. El Japón reconoció las medidas adoptadas para promover la libertad de expresión y la igualdad de género en diversos sectores.
66. Kenya tomó nota de la revisión de la Constitución y de la inclusión de un capítulo sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales.
67. Letonia agradeció a Rwanda la presentación de su informe nacional.
68. Lesotho señaló que Rwanda había cumplido sus obligaciones de presentación de informes a los órganos de tratados pertinentes.
69. Libia encomió a Rwanda por los progresos realizados en diversos ámbitos, particularmente la salud y la educación.
70. Lituania observó la determinación de Rwanda por mejorar la situación de los derechos humanos en el país.
71. Malasia confiaba en que el sistema de gestión de la información sobre la violencia de género se pusiera en marcha en breve y que se realizaran esfuerzos adicionales para asegurar el derecho a una educación inclusiva.
72. Maldivas observó los esfuerzos realizados para promover los derechos humanos, particularmente en relación con la igualdad de género y para cerrar la brecha salarial de género.

73. Malí acogió con satisfacción la introducción de un sistema electrónico de inscripción de nacimientos y los esfuerzos realizados por mejorar las condiciones de reclusión.
74. Malta acogió con satisfacción la aprobación del primer Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y las medidas adoptadas para promover la igualdad de género.
75. Mauricio encomió a Rwanda por las reformas institucionales que había efectuado para mejorar la eficacia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
76. México agradeció a Rwanda la presentación de su informe nacional.
77. Montenegro acogió con satisfacción los progresos que se habían realizado en relación con la inscripción de nacimientos.
78. Mozambique observó las medidas que se habían adoptado para lograr la igualdad de género.
79. Myanmar tomó nota del incremento de la matrícula en la escuela primaria y de la reducción del desempleo.
80. Namibia destacó las medidas positivas que se habían introducido desde el examen anterior, particularmente en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.
81. Nepal tomó nota de los esfuerzos que se habían realizado para reducir la pobreza, generar empleo y reducir la malnutrición entre los niños, entre otras cosas.
82. Los Países Bajos seguían preocupados por las denuncias de desapariciones forzadas, que no siempre daban lugar a una respuesta por parte del Gobierno.
83. Nigeria encomió a Rwanda por su determinación de luchar contra la trata de seres humanos y por sus esfuerzos por lograr el empoderamiento de las mujeres.
84. Noruega seguía preocupada por la interpretación y la aplicación de la legislación relativa a las libertades de expresión, de reunión y de asociación y a la protección de los defensores de los derechos humanos.
85. Omán observó que en el informe nacional Rwanda había destacados su interés muy especial en la protección de los derechos humanos.
86. El Pakistán observó los esfuerzos que se habían realizado para garantizar el derecho a la educación, en particular los considerables incrementos presupuestarios y las medidas adoptadas para desarrollar la infraestructura.
87. El Paraguay acogió con satisfacción las iniciativas encaminadas a promover la igualdad de género, garantizar el acceso universal a la educación primaria, prevenir el genocidio y luchar contra la trata de seres humanos.
88. La delegación de Rwanda declaró que el país contaba con un programa para garantizar los derechos de las mujeres y los niños. Los castigos corporales habían sido prohibidos por ley, los presuntos casos se investigaban y se encausaba a los presuntos culpables. Se había ejercido vigilancia para luchar contra los malos tratos a niños que habían vivido en las calles y se encontraban en centros de tránsito y para asegurar que esos centros estuvieran bien administrados y ofrecieran rehabilitación a los niños afectados. Las esferas de la lucha contra la violencia de género y la pobreza habían recibido la máxima prioridad y se habían introducido diversos programas y políticas a ese respecto. Se había impartido capacitación a los miembros de las fuerzas del orden con miras a luchar contra la trata de personas, particularmente de mujeres jóvenes. Se habían instaurado programas para hacer frente a la discriminación por razón de edad, género y sexualidad. Se habían realizado esfuerzos para integrar en la sociedad a las personas vulnerables y a las comunidades históricamente marginadas, incluidos los batwas; hasta la fecha se habían registrado éxitos con esas iniciativas. El mejoramiento de los servicios de salud figuraba en el programa del Gobierno y se consideraba prioritario.
89. Se habían destinado recursos a asegurar la promoción y la protección de los derechos civiles y políticos. A pesar de la pandemia de COVID-19, el acceso a la justicia había continuado gracias al uso de plataformas en línea.

90. No había religiones minoritarias. Todas las organizaciones confesionales estaban invitadas a registrarse como tales y el proceso de inscripción se había reducido de seis a dos meses.
91. La ley que regulaba las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales y locales estaba en estudio. Se había mejorado el entorno jurídico para reforzar la sociedad civil y facilitar la inscripción de ONG. Los defensores de los derechos humanos gozaban de la protección de la ley y su labor era respetada.
92. Filipinas tomó nota de la aprobación de un Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y de una ley contra la trata de seres humanos.
93. Portugal acogió con satisfacción los progresos globales realizados con respecto al mejoramiento del marco jurídico e institucional de garantía de los derechos humanos.
94. Qatar acogió con satisfacción el compromiso del Gobierno de garantizar la educación para todos y de proteger a los niños contra la violencia sexual y la explotación.
95. La República de Corea destacó el primer Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y los logros en la integración de la igualdad de género y el mejoramiento de la representación de las mujeres.
96. Rumania observó las medidas adoptadas para adaptar la Constitución y las leyes a las normas internacionales de derechos humanos, pero insistió en la necesidad de seguir haciendo mejoras.
97. La Federación de Rusia destacó la inclusión de un capítulo sobre los derechos humanos en la Constitución y el establecimiento de un Tribunal de Apelación.
98. El Senegal destacó las reformas constitucionales, que incluían una cuota mínima de representación de las mujeres en los puestos electivos y de adopción de decisiones.
99. Serbia encomió a Rwanda por mejorar el grado de cumplimiento de los derechos humanos, incluso en el sector de la educación.
100. Sierra Leona destacó la aprobación y aplicación del primer Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos.
101. Singapur encomió a Rwanda por sus esfuerzos tendentes a alcanzar la igualdad de género y asegurar el derecho a la educación, en particular la educación inclusiva.
102. Eslovenia encomió a Rwanda por haber aplicado la recomendación del examen anterior sobre la aprobación de un Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos.
103. Somalia destacó la inclusión de un capítulo sobre los derechos humanos en la Constitución y el fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos.
104. España lamentó los casos de desaparición forzada, detención arbitraria y prolongada, ejecuciones extrajudiciales y tortura y malos tratos en los centros de detención.
105. El Sudán observó las medidas que se habían adoptado desde el informe anterior para proteger los derechos humanos.
106. Suecia destacó la necesidad de hacer frente a la violencia de género. Tomó nota de la despenalización de la difamación pero agregó que era necesario abordar las restantes restricciones de las libertades de reunión, asociación y expresión.
107. Suiza tomó nota de la despenalización de la difamación y de las mejoras de las condiciones en las prisiones.
108. Timor-Leste tomó nota de las medidas legislativas relativas a la igualdad de género y de la aprobación de una nueva ley de lucha contra la corrupción.
109. El Togo acogió con satisfacción los progresos que había realizado Rwanda desde el examen anterior, incluida la continuación de los buenos resultados en materia de gobernanza política y económica.

110. Túnez observó con reconocimiento las medidas adoptadas por Rwanda para promover sus políticas de protección social.
111. Turquía encomió a Rwanda por las medidas adoptadas para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y destacó la colaboración de Turquía en la iniciativa del Sello de Igualdad de Género.
112. Uganda destacó la aprobación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y la presentación de informes nacionales a los órganos de tratados.
113. Ucrania encomió a Rwanda por los progresos realizados en la promoción y protección de los derechos humanos, incluso mediante la aprobación de leyes.
114. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte expresó preocupación por las restricciones de la libertad de los medios de comunicación y de los derechos civiles y políticos e instó a Rwanda a atenerse a los valores del Commonwealth.
115. Los Estados Unidos de América expresaron preocupación por la limitación del espacio cívico y político, incluidas las restricciones del derecho de reunión pública.
116. El Uruguay tomó nota de que la Comisión Nacional de Derechos Humanos volvía a estar acreditada con la categoría A. Alentó a la comunidad internacional a prestar apoyo a Rwanda en forma de cooperación y asistencia técnica.
117. La República Bolivariana de Venezuela acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Rwanda para lograr la igualdad de género y por el incremento del presupuesto de educación.
118. Zambia encomió a Rwanda por haber aplicado varias recomendaciones del examen anterior.
119. Argelia tomó nota con satisfacción de los progresos realizados por Rwanda desde el examen anterior.
120. Angola encomió a Rwanda por su compromiso con el empoderamiento de las mujeres y por sus esfuerzos de lucha contra la corrupción y sus efectos negativos en la realización de los derechos humanos.
121. La Argentina formuló recomendaciones.
122. Armenia encomió a Rwanda por haber diseñado un mecanismo nacional de prevención acorde con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
123. Australia reconoció el liderazgo de Rwanda en el mantenimiento de la paz a nivel regional y acogió con satisfacción las revisiones legislativas destinadas a mejorar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.
124. Austria expresó preocupación por las restricciones impuestas a la labor de los periodistas y por las denuncias de hostigamiento e intimidación de defensores de los derechos humanos y periodistas.
125. Azerbaiyán felicitó a Rwanda por su Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y tomó nota de las medidas legislativas y normativas encaminadas a alcanzar la igualdad de género.
126. Marruecos tomó nota de las políticas nacionales que se habían implantado en beneficio de los huérfanos y otros niños vulnerables.
127. La delegación de Rwanda declaró que el país había reconocido la necesidad de asegurar la inclusión política y socioeconómica de las personas con discapacidad. Desde el examen anterior se habían creado en todo el país 700 cooperativas de personas con discapacidad. En el sector de la educación se había empoderado a esas personas para que fueran competitivas en el mercado laboral. Se habían establecido servicios nacionales de rehabilitación para ayudar a los niños necesitados de esos servicios.

128. El empoderamiento de las mujeres se consideraba la piedra angular del desarrollo, partiendo de la convicción de que empoderar a las mujeres equivalía a empoderar a la familia y empoderar al país. Había una política de tolerancia cero de la violencia sexual y de género.

129. Se asignaba importancia a los servicios sociales de atención de la salud, particularmente la atención de la salud a nivel comunitario, por lo cual se había hecho hincapié en la adhesión al plan de seguro de salud comunitario (*mutuelle*). Más del 85 % de la población estaba cubierto por ese plan.

130. Con respecto a la discriminación, la delegación destacó la política gubernamental de unidad, independientemente de la religión o de la etnicidad. En las políticas gubernamentales no se identificaba a las personas como batwa, hutu o tutsi sino que por el contrario se consideraba que todos eran rwandeses.

131. Rwanda no tenía niños soldados. Las fuerzas de seguridad estaban mejor consideradas que otras instituciones por lo que respecta a la satisfacción y el reconocimiento de la comunidad, lo cual era una indicación de los criterios aplicados por las fuerzas de seguridad.

132. La detención y la reclusión arbitrarias, las muertes sospechosas de personas privadas de libertad y el uso excesivo de la fuerza no formaban parte de la política gubernamental y se consideraban delitos. Siempre que se producían casos de este tipo se emprendían investigaciones a fondo. Se seguirían haciendo mejoras y se continuaría colaborando con los socios para abordar esas cuestiones.

133. Rwanda agradeció a los Estados participantes sus contribuciones. La mayoría de las recomendaciones recibidas habían sido muy constructivas y el examen había brindado una oportunidad de aprendizaje. Rwanda se esforzaría al máximo para aplicar las recomendaciones de manera inclusiva.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

134. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Rwanda y cuentan con su apoyo:**

134.1 **Proseguir los esfuerzos tendentes a cooperar con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos (Marruecos);**

134.2 **Revitalizar la cooperación con los órganos de tratados y los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas (Armenia);**

134.3 **Adaptar la legislación nacional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, eliminando los calificativos peyorativos aplicados a las personas con discapacidad que persisten en algunas leyes (Chile);**

134.4 **Seguir adoptando medidas para fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos (Pakistán);**

134.5 **Proseguir los esfuerzos que se realizan para fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos y su función de vigilancia del cumplimiento efectivo de las normas internacionales a nivel nacional (Túnez);**

134.6 **Proseguir sus esfuerzos encaminados a aumentar la conciencia pública sobre la prevención del genocidio y luchar contra la “ideología del genocidio” (Georgia);**

134.7 **Continuar el proceso de reconciliación nacional de modo que todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico o sus creencias religiosas, puedan contribuir al desarrollo del país de manera acorde con los derechos humanos fundamentales (Santa Sede);**

134.8 **Seguir trabajando para hacer frente a la preocupante tendencia a un incremento de la negación del genocidio en Rwanda (Israel);**

- 134.9 Proseguir los esfuerzos de inversión en recursos humanos en el marco de las capacidades disponibles y la promoción de las capacidades de las instituciones existentes (Libia);
- 134.10 Ampliar el marco técnico y financiero para prestar apoyo a las personas más vulnerables (Mozambique);
- 134.11 Mantener los esfuerzos tendentes a asegurar el disfrute de los derechos humanos por todas las personas, especialmente las que están en situaciones vulnerables (Nigeria);
- 134.12 Seguir adelante con la evaluación amplia de la aplicación de su Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos (Filipinas);
- 134.13 Continuar progresando en la promoción de los derechos civiles y políticos (Camerún);
- 134.14 Hacer hincapié en el fortalecimiento de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al trabajo (Camerún);
- 134.15 Aumentar la conciencia de la población rwandesa acerca de los convenios e instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos que se han ratificado, con miras al pleno disfrute y el reconocimiento de sus derechos humanos (Turquía);
- 134.16 Fortalecer las medidas encaminadas a la aplicación efectiva de la Ley núm. 43/2013, incluso en las zonas rurales (Angola);
- 134.17 Adoptar medidas para aumentar la eficiencia, la rendición de cuentas y la transparencia en la prestación de los servicios públicos (Azerbaiyán);
- 134.18 Proseguir los esfuerzos en curso para impartir capacitación obligatoria sobre los derechos humanos a las fuerzas de policía a fin de evitar un uso excesivo de la fuerza (Italia);
- 134.19 Proseguir los esfuerzos encaminados a fortalecer el proceso de concienciación, educación y capacitación sobre los derechos humanos de la sociedad civil, así como de los miembros de las fuerzas del orden, los agentes sociales, los periodistas y los sindicatos (Argelia);
- 134.20 Tipificar todos los delitos relacionados con la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (México);
- 134.21 Revisar las disposiciones jurídicas que puedan discriminar contra las mujeres adoptando una amplia legislación de lucha contra la discriminación que la prohíba por todos los motivos e incluya la discriminación directa e indirecta en las esferas pública y privada, así como las formas interrelacionadas de discriminación contra las mujeres, de conformidad con el artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Argentina);
- 134.22 Continuar las reformas encaminadas a la igualdad de género, especialmente mejorando las oportunidades de educación para las niñas de hogares vulnerables (Armenia);
- 134.23 Fortalecer la protección de los derechos humanos de las personas de edad, particularmente en el actual contexto de la pandemia de COVID-19 (Argentina);
- 134.24 Proseguir los esfuerzos encaminados a integrar a las personas vulnerables en el proceso de desarrollo (Camerún);

- 134.25 Intensificar los esfuerzos encaminados a formular y fortalecer los marcos legislativos necesarios para responder a los desafíos ambientales transectoriales, incluidos los marcos de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, y asegurar que las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, los grupos minoritarios y las comunidades locales participen de manera significativa en su aplicación (Fiji);
- 134.26 Seguir efectuando los preparativos necesarios para mitigar los probables efectos negativos del cambio climático, especialmente en la agricultura y la energía hidroeléctrica (República Islámica del Irán);
- 134.27 Procurar fortalecer las capacidades nacionales para asegurar que se investiguen efectivamente las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y tortura (Egipto);
- 134.28 Adoptar todas las medidas necesarias para luchar contra la impunidad por el delito de desaparición forzada (Lituania);
- 134.29 Publicar los informes anuales del mecanismo nacional de prevención, como requieren las directrices del mecanismo, a fin de mejorar la transparencia de su labor (Chequia);
- 134.30 Promover los programas de capacitación basados en los derechos humanos para los funcionarios públicos y oficiales militares y la formulación de iniciativas de policía comunitaria con miras a erradicar la práctica de la tortura y otras formas de malos tratos (Indonesia);
- 134.31 Garantizar las salvaguardias legales para los detenidos y llevar a cabo investigaciones rápidas, imparciales y eficaces de las denuncias de malos tratos, detención arbitraria, tortura y muerte de personas privadas de libertad (Costa Rica);
- 134.32 Proseguir los esfuerzos en curso por mejorar la red penitenciaria, así como las condiciones de vida de las personas privadas de libertad (Cuba);
- 134.33 Adaptar sus condiciones de prisión y detención a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) (Dinamarca);
- 134.34 Aprobar la orden de aplicación de la introducción del servicio comunitario como se estipula en la Ley núm. 68/2018 y la rápida aplicación de otras penas alternativas a la privación de libertad (Países Bajos);
- 134.35 Proseguir sus esfuerzos por mejorar las condiciones en los centros de detención, incluido el problema de la ocupación excesiva (República de Corea);
- 134.36 Establecer salvaguardias apropiadas contra el suicidio en los centros de detención (Somalia);
- 134.37 Proseguir los esfuerzos realizados para reducir el nivel excesivo de ocupación en los centros de detención y mejorar los servicios disponibles en ellos (Túnez);
- 134.38 Continuar los progresos realizados en la promoción y protección de los derechos de las personas privadas de libertad, en particular mejorando sus condiciones de detención (Marruecos);
- 134.39 Asegurar el respeto de la independencia del poder judicial y garantizar el derecho de todos los acusados a un juicio imparcial (Francia);
- 134.40 Seguir adoptando medidas encaminadas a mejorar el funcionamiento de las instituciones judiciales y del sistema penitenciario (Federación de Rusia);
- 134.41 Seguir realizando actividades de promoción descentralizadas a todos los niveles para facilitar que la población, incluidos los grupos vulnerables, tenga acceso a una justicia asequible y de calidad (Maldivas);

- 134.42 Proseguir los esfuerzos para asegurar el acceso a la justicia y la lucha contra la corrupción (Nigeria);
- 134.43 Consolidar las capacidades nacionales para asegurar el respeto de las garantías procesales y el acceso de todos a la justicia (Rumania);
- 134.44 Garantizar que los detenidos tengan acceso a asistencia letrada (Somalia);
- 134.45 Hacer efectiva la protección de los derechos de todas las personas a la vida y la libertad fortaleciendo la independencia del sistema de justicia y asegurando que nadie sea declarado culpable como consecuencia de información extraída bajo tortura o coacción (Estados Unidos de América);
- 134.46 Seguir asegurando que todos los incidentes de muertes de personas privadas de libertad, incluso durante su detención por la policía y en las comisarías de policía, sean investigadas de manera imparcial y eficaz y que se enjuicie a todos los culpables (Fiji);
- 134.47 Promover el derecho a las debidas garantías procesales para las víctimas de vulneraciones de los derechos humanos y mejorar las iniciativas de fomento de la capacidad a fin de fortalecer las capacidades de los participantes en el sistema judicial, incluidos los investigadores, los fiscales, los abogados y los jueces (República Islámica del Irán);
- 134.48 Promover la capacitación sobre los derechos humanos destinada a agentes del orden, jueces y abogados y facilitar el acceso a la justicia de las víctimas de abusos (Brasil);
- 134.49 Garantizar el ejercicio de los derechos a la libertad de opinión y expresión, la libertad de prensa y la libertad de asociación y reunión pacífica, consagrados en la Constitución del país (Costa Rica);
- 134.50 Fortalecer el pluralismo de los medios de comunicación y la seguridad de los periodistas y los defensores de los derechos humanos revisando las leyes correspondientes de forma que cumplan las normas democráticas internacionales (Chequia);
- 134.51 Fortalecer las medidas tendentes a alentar la actividad de unos medios de comunicación independientes y mejorar el disfrute por todas las personas del derecho a la libertad de opinión y de expresión, colectivamente y a título individual (Barbados);
- 134.52 Intensificar sus esfuerzos por garantizar el pleno disfrute de los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación (Ghana);
- 134.53 Revisar todas las disposiciones que menoscaben la libertad de expresión, así como la libertad de reunión y asociación, y proteger efectivamente a los periodistas y los responsables de los medios de comunicación contra el hostigamiento y la intimidación (Italia);
- 134.54 Promover y proteger el derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica de todos los residentes de Rwanda (Letonia);
- 134.55 Eliminar de la legislación todas las disposiciones que menoscaben la libertad de expresión y la protección de los periodistas frente al hostigamiento y la intimidación (Lituania);
- 134.56 Aumentar la conciencia del público sobre las normas relativas a los medios de comunicación y otras leyes y reglamentos existentes para ampliar la libertad de los medios de comunicación (Maldivas);
- 134.57 Seguir aplicando reformas encaminadas a ampliar las libertades de los medios de comunicación y crear unos medios centrados en los ciudadanos a fin de asegurar que todas las personas disfruten plenamente del derecho a la libertad de expresión (República de Corea);

- 134.58 Seguir fortaleciendo el sistema jurídico a fin de asegurar la libertad de expresión y la libertad de reunión y asociación (Rumania);
- 134.59 Proseguir los esfuerzos encaminados a garantizar el derecho a la libertad de opinión y de expresión, incluso permitiendo un mayor acceso a medios de difusión independientes (Sudán);
- 134.60 Garantizar las libertades de reunión, asociación y expresión, entre otras cosas ampliando el espacio para la disidencia y el debate y asegurando un entorno seguro y propicio para que todas las personas puedan ejercer esos derechos (Suecia);
- 134.61 Promover un entorno propicio para unos medios de comunicación independientes y para las organizaciones de la sociedad civil, en particular adaptando las leyes sobre la sociedad civil y los medios de comunicación al derecho a la libertad de expresión como está estipulado en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Suiza);
- 134.62 Proteger a los periodistas y permitirles trabajar en libertad, sin temor a represalias, y asegurar que las autoridades estatales cumplan la ley sobre el acceso a la información (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 134.63 Asegurar plenamente el derecho a la libertad de asociación (España);
- 134.64 Reforzar el papel de la sociedad civil (Camerún);
- 134.65 Revisar los requisitos de inscripción de las ONG locales e internacionales con miras a facilitar y simplificar el proceso (Canadá);
- 134.66 Redoblar los esfuerzos de lucha contra la trata de seres humanos y asegurar que los culpables de actos de violencia sexual y de trata de mujeres y niños comparezcan ante la justicia y deban rendir cuentas (Egipto);
- 134.67 Fortalecer la aplicación de sus leyes de lucha contra la trata de seres humanos, estableciendo en dicho proceso un marco centrado en las víctimas (Filipinas);
- 134.68 Proseguir los esfuerzos de lucha contra la trata de seres humanos, particularmente mejorando la capacitación de los miembros de las fuerzas armadas y los agentes del orden (Burkina Faso);
- 134.69 Adoptar las medidas necesarias para hacer cumplir la ley de lucha contra la trata de seres humanos fortaleciendo los organismos encargados de hacer cumplir la ley (Somalia);
- 134.70 Seguir fortaleciendo los marcos establecidos para prevenir la trata de niños y asegurar que los culpables comparezcan ante la justicia (Uganda);
- 134.71 Seguir haciendo progresos en el establecimiento de procedimientos eficaces para identificar a los niños que son víctimas de la trata y proporcionarles los servicios médicos y psicosociales apropiados (Fiji);
- 134.72 Proseguir sus esfuerzos tendentes a la identificación, el seguimiento y la rehabilitación de los niños que son víctimas de la trata y del trabajo infantil (Turquía);
- 134.73 Seguir aplicando estrategias de empleo diseñadas a reducir la tasa de desempleo juvenil, incluso mediante la cooperación internacional para el fomento de la capacidad en el terreno de la formación profesional (Indonesia);
- 134.74 Seguir promoviendo el desarrollo económico y social sostenible, a fin de lograr el alivio de la pobreza y mejorar el nivel de vida de las personas (China);

- 134.75 Seguir aplicando y fortaleciendo sus planes y programas sociales en beneficio de su población, que ya han dado resultados positivos, dedicando especial importancia a las esferas de la educación, la atención de la salud y la alimentación (República Bolivariana de Venezuela);
- 134.76 Advertir debidamente a las poblaciones afectadas por procesos de expropiación y asegurarles una compensación equitativa, de conformidad con la ley sobre la expropiación para servicios públicos y propiedad de la tierra (Suiza);
- 134.77 Mejorar el acceso a una vivienda adecuada, al agua potable y a un saneamiento adecuado (Ucrania);
- 134.78 Seguir aplicando políticas y prácticas sostenibles para reducir la pobreza, especialmente en las zonas rurales (Haití);
- 134.79 Fortalecer la respuesta a la pobreza mediante mejoras cualitativas y cuantitativas de los programas de protección social y erradicación de la pobreza para las familias, las mujeres y las personas con discapacidad (Botswana);
- 134.80 Proseguir los esfuerzos encaminados a sentar las bases para eliminar el hambre y alcanzar la seguridad alimentaria (Libia);
- 134.81 Afianzar sus medidas para reducir la pobreza extrema (Myanmar);
- 134.82 Asegurar que sus esfuerzos de lucha contra la pobreza sean inclusivos, respondan a los aspectos de género y estén basados en los derechos humanos (Filipinas);
- 134.83 Establecer programas de protección social y reducción de la pobreza encaminados a garantizar un nivel de vida adecuado para las personas con discapacidad (Senegal);
- 134.84 Seguir desarrollando el sistema de atención de la salud para proteger mejor el derecho de las personas a la salud (China);
- 134.85 Seguir aplicando medidas para hacer frente a la subalimentación, especialmente la malnutrición infantil crónica (Alemania);
- 134.86 Continuar los esfuerzos del Gobierno para fortalecer redes integradas de servicios de salud (Omán);
- 134.87 Proteger y garantizar el disfrute del derecho al más alto nivel posible de salud para todos asegurando el acceso a los servicios de atención de la salud y a una educación cabal sobre la sexualidad (Uruguay);
- 134.88 Reconocer la función de los trabajadores sanitarios y otros trabajadores esenciales en la defensa de los derechos humanos durante la pandemia de COVID-19 y crear un entorno seguro y propicio en el que puedan llevar a cabo su labor sin sufrir amenazas o intimidaciones (Indonesia);
- 134.89 Iniciar una extensa campaña educativa sobre la importancia de la atención prenatal para las mujeres embarazadas (Bahamas);
- 134.90 Garantizar el acceso de las mujeres y niñas a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos y facilitar su acceso a una amplia educación sobre la sexualidad (Francia);
- 134.91 Procurar reducir la tasa de mortalidad materna al tiempo que se mantiene un enfoque holístico del concepto de salud, que abarca las dimensiones mentales, físicas y espirituales del ser humano (Santa Sede);
- 134.92 Cumplir el compromiso contraído en la Cumbre de Nairobi en la que se conmemoró el 25° aniversario de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo al efecto de mejorar el acceso a la planificación de la familia, la prestación de los servicios correspondientes y su utilización incrementando el número de centros de salud y de suministradores profesionales de servicios de atención de la salud y ampliando la combinación disponible de métodos anticonceptivos, incluidos los anticonceptivos de emergencia (Islandia);

- 134.93 Proseguir los esfuerzos encaminados a reducir la tasa de mortalidad materna, particularmente mejorando la calidad, la disponibilidad y la accesibilidad de los servicios de atención de la salud (Burkina Faso);
- 134.94 Acelerar la ampliación del acceso al agua potable en las escuelas, particularmente en los niveles preescolar y de la enseñanza primaria y secundaria (Bahamas);
- 134.95 Ejecutar cabalmente los planes encaminados a fortalecer el programa de alimentación en las escuelas cuyo propósito es reducir la malnutrición entre los alumnos (Bahamas);
- 134.96 Seguir ampliando la infraestructura, el presupuesto y los recursos humanos dedicados a la educación a fin de cumplir el compromiso con una educación gratuita, universal, de calidad e inclusiva (Cuba);
- 134.97 Aumentar la matrícula escolar (Chipre);
- 134.98 Ampliar el número de maestros angloparlantes cualificados en las escuelas y procurar aumentar la asistencia a la escuela secundaria (Israel);
- 134.99 Procurar que el sistema educativo sea más inclusivo para las personas con discapacidad (Israel);
- 134.100 Proseguir los esfuerzos encaminados a garantizar la igualdad de acceso a la educación, en particular la promoción de la enseñanza secundaria para las niñas (Kenya);
- 134.101 Proseguir los esfuerzos por elevar la calidad de la educación y asegurar que todos los niños tengan acceso a la enseñanza secundaria gratuita (Lituania);
- 134.102 Proporcionar un acceso universal a una educación de calidad a todos sus ciudadanos de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (Mauricio);
- 134.103 Integrar la educación sobre los derechos humanos en los planes de estudios escolares y los programas de capacitación de maestros (Mozambique);
- 134.104 Seguir procurando lograr una educación gratuita, universal y de calidad accesible para todos los niños (Myanmar);
- 134.105 Proseguir los esfuerzos tendentes a asegurar la mejora constante de la calidad de todos los participantes en el sistema educativo (Omán);
- 134.106 Proseguir sus esfuerzos en relación con el compromiso de lograr una educación gratuita y de calidad para todos, y de incrementar el número de aulas en todo el país (Qatar);
- 134.107 Ofrecer más oportunidades en las zonas rurales por lo que respecta a los centros educativos (Turquía);
- 134.108 Mantener sus esfuerzos encaminados a fortalecer la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular el derecho a la educación, y a mejorar la calidad de la educación (Argelia);
- 134.109 Explorar formas autóctonas de capital social que promuevan una mayor igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (Etiopía);
- 134.110 Mantener las iniciativas de promoción de la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres (Kenya);
- 134.111 Acelerar la elaboración de un sistema de gestión de la información centrado en el género y los informes correspondientes (Kenya);
- 134.112 Seguir fortaleciendo el compromiso y las medidas tendentes a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (Myanmar);

- 134.113 Formular y aplicar políticas específicas, con los recursos humanos y financieros necesarios, para el adelanto y el empoderamiento de las niñas y mujeres con discapacidad (Bulgaria);
- 134.114 Mantener los esfuerzos para lograr el empoderamiento de la mujer y la integración de la educación sobre los derechos humanos en los planes de estudios (Pakistán);
- 134.115 Seguir adoptando medidas para mejorar la posición de las mujeres en la sociedad, especialmente en las zonas rurales (Serbia);
- 134.116 Teniendo en cuenta los efectos desproporcionados de la pandemia de COVID-19 para las mujeres, incluir este aspecto durante el examen en curso de su Política Nacional de Género y en la aplicación de su plan estratégico de forma que puedan instaurarse políticas más eficaces para continuar los logros alcanzados hasta ahora (Singapur);
- 134.117 Proseguir los esfuerzos por lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (Camerún);
- 134.118 Proseguir los esfuerzos que se realizan con miras a la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la mejora de la participación de estas en la adopción de decisiones (Túnez);
- 134.119 Proseguir los esfuerzos centrados en la comunidad para asegurar la realización de los derechos de la mujer de conformidad con las leyes nacionales (Uganda);
- 134.120 Proseguir sus esfuerzos tendentes a mejorar la igualdad de género en el país, incluso asegurando el empoderamiento de las mujeres en todas las esferas (Azerbaiján);
- 134.121 Combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica y sexual (Chile);
- 134.122 Intensificar todos los esfuerzos tendentes a combatir todas las formas de violencia contra las mujeres (Croacia);
- 134.123 Seguir combatiendo todas las formas de violencia contra las mujeres, incluidas la violencia doméstica y la violencia sexual (Djibouti);
- 134.124 Poner fin a todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, especialmente la violencia sexual, continuar la capacitación de los miembros de sus fuerzas de mantenimiento de la paz para que reconozcan la violencia por razón de género en las situaciones de conflicto, investigar todos los casos y asegurar el acceso de las mujeres a la justicia, así como obligar a los culpables a rendir cuentas ante ella (Finlandia);
- 134.125 Revitalizar sus esfuerzos de lucha contra todas las formas de violencia de género contra las mujeres (Georgia);
- 134.126 Intensificar sus esfuerzos para combatir enérgicamente todas las formas de violencia de género contra las mujeres, incluida la violencia doméstica y sexual (Islandia);
- 134.127 Seguir intensificando los esfuerzos de lucha contra todas las formas de violencia de género contra las mujeres, incluida la violencia doméstica y sexual (India);
- 134.128 Intensificar los esfuerzos de lucha contra todas las formas de violencia contra la mujer (Iraq);
- 134.129 Asignar prioridad a la creación de mecanismos y procedimientos eficaces para denunciar casos de abusos sexuales y explotación de mujeres y niñas (Botswana);
- 134.130 Reforzar las medidas para eliminar la violencia sexual y de género contra las adolescentes y las mujeres (Lesotho);

- 134.131 Intensificar los esfuerzos de lucha contra todas las formas de violencia de género contra las mujeres, incluida la violencia doméstica y sexual (Lituania);
- 134.132 Intensificar los esfuerzos de lucha contra todas las formas de violencia de género contra las mujeres, incluida la violencia doméstica y sexual (Namibia);
- 134.133 Intensificar los esfuerzos de lucha contra todas las formas de violencia de género contra las mujeres, incluida la violencia doméstica y sexual (Nepal);
- 134.134 Asegurar la aplicación efectiva de su legislación contra la violencia de género e investigar, enjuiciar y condenar a los culpables de actos de violencia sexual y de género (Noruega);
- 134.135 Proseguir sus esfuerzos por fortalecer el marco jurídico de lucha contra la violencia de género contra las mujeres, incluida la violencia doméstica y sexual (República de Corea);
- 134.136 Intensificar sus esfuerzos de lucha contra todas las formas de violencia de género contra las mujeres, incluidas la violencia doméstica y la violencia sexual (Sierra Leona);
- 134.137 Aplicar la Ley sobre la Prevención y el Castigo de la Violencia de Género y asegurar la aplicación por las fuerzas del orden de una política de tolerancia cero con la violencia de género (Suecia);
- 134.138 Intensificar los esfuerzos de lucha contra todas las formas de violencia por razón de género, incluida la violencia doméstica y sexual (Ucrania);
- 134.139 Intensificar sus esfuerzos de lucha contra todas las formas de violencia de género contra las mujeres, incluida la violencia doméstica y sexual (Zambia);
- 134.140 Proseguir los esfuerzos de lucha contra la discriminación y la violencia contra las mujeres, como la violencia doméstica (Marruecos);
- 134.141 Seguir asignando los recursos presupuestarios y de otro tipo necesarios para promover y proteger los derechos de los niños, particularmente los que viven en la pobreza (Barbados);
- 134.142 Establecer salvaguardias y medidas adecuadas para hacer frente a la elevada proporción de abandono de niños, partiendo del principio del interés superior del niño, al tiempo que se procura abordar las causas fundamentales de ese fenómeno (Santa Sede);
- 134.143 Seguir adoptando medidas para reforzar el marco jurídico de protección de los niños y los derechos de estos (India);
- 134.144 Abordar con eficacia las cuestiones del embarazo de adolescentes, el trabajo infantil y la falta de acceso de los niños con discapacidad a los centros educativos, así como a un nivel de vida adecuado (República Islámica del Irán);
- 134.145 Intensificar los esfuerzos de promoción y protección de los derechos de los niños (Iraq);
- 134.146 Seguir esforzándose por promover el respeto de los derechos de los niños y luchar contra el trabajo infantil, así como contra todas las formas de violencia y explotación que afectan a los niños (Italia);
- 134.147 Intensificar los esfuerzos por erradicar el trabajo infantil (Malasia);
- 134.148 Asegurar el pleno acceso a la educación, a la salud y a los servicios sociales para los niños en situaciones de desventaja o vulnerables, incluidos los niños con discapacidad, los niños en situación de calle, los niños afectados por el VIH/sida, los niños que viven en la pobreza o que viven en hogares en los que el cabeza de familia es un niño y los niños de comunidades históricamente marginadas, como los batwas (Bulgaria);

- 134.149 Intensificar los esfuerzos tendentes a proteger y prestar asistencia los niños que viven en la calle fortaleciendo los servicios nacionales de rehabilitación y procurando inculcar conductas positivas, además de dotarlos de educación y cualificaciones profesionales (Qatar);
- 134.150 Adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad de las personas con discapacidad en todos los entornos, incluida la prevención de tratamientos forzados y de la esterilización forzada de personas con discapacidad (Croacia);
- 134.151 Reforzar los órganos nacionales encargados de garantizar los derechos de las personas con discapacidad y asegurar la plena integración de estas en la sociedad (Djibouti);
- 134.152 Garantizar a las personas con discapacidad, especialmente a los niños con discapacidad, el derecho a una educación inclusiva y a servicios de salud de calidad, en entornos accesibles y con maestros y profesionales que hayan recibido la capacitación adecuada para prestarles apoyo individualizado (Finlandia);
- 134.153 Mejorar la protección de los derechos de las personas con discapacidad y hacer frente eficazmente a la violencia doméstica contra las mujeres y los niños (República Islámica del Irán);
- 134.154 Seguir aplicando medidas eficaces para proteger los derechos de las personas con discapacidad, incluidas las personas con albinismo (Nepal);
- 134.155 Mejorar el conocimiento de las disposiciones fundamentales de la Orden Ministerial núm. 007/2016 y de la Política de Educación Inclusiva y Especial entre todos los interesados pertinentes, incluidas las personas con discapacidad, a fin de asegurar su aplicación efectiva (Singapur);
- 134.156 Adoptar las medidas apropiadas para prevenir y abordar todas las formas de discriminación por razón de discapacidad (Zambia);
- 134.157 Intensificar los esfuerzos por proteger los derechos de los inmigrantes y refugiados (Barbados);
- 134.158 Proseguir los esfuerzos por promover y proteger los derechos de los refugiados, en particular sus derechos a la alimentación, la educación y el acceso a agua potable (Lesotho);
- 134.159 Asegurar que todos los centros de recepción de niños refugiados y solicitantes de asilo estén adaptados a sus necesidades y que todos los niños no acompañados y separados tengan acceso a los procedimientos nacionales para la determinación del estatuto de refugiado, así como investigar todas las denuncias de presunta desaparición de niños de campamentos de refugiados, y en particular de niñas adolescentes (México);
- 134.160 Acelerar la aplicación del plan de acción nacional para erradicar la apatridia (Angola).
135. Rwanda examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 47º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:
- 135.1 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Austria);
- 135.2 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Portugal);

- 135.3 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Costa Rica);**
- 135.4 **Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, en cuanto instrumento restante de los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos (Chequia);**
- 135.5 **Ultimar la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (República Democrática del Congo);**
- 135.6 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Francia);**
- 135.7 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Alemania);**
- 135.8 **Firmar y ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Honduras);**
- 135.9 **Proceder a la pronta ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Japón);**
- 135.10 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y aplicar políticas para poner fin a esa práctica (Brasil);**
- 135.11 **Pasar a ser parte en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y aplicar sus medidas para asegurar el cumplimiento de las normas internacionales, de conformidad con nuestras dos recomendaciones anteriores (Países Bajos);**
- 135.12 **Volver a considerar la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Rumania);**
- 135.13 **Considerar la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Senegal);**
- 135.14 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Suiza);**
- 135.15 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Togo);**
- 135.16 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ucrania);**
- 135.17 **Considerar la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, de conformidad con la recomendación aceptada por el país durante el primer ciclo (Argentina);**
- 135.18 **Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Armenia);**
- 135.19 **Adoptar medidas para eliminar todos los casos de desapariciones forzadas y asegurar que todos los casos de desaparición forzada se investiguen a fondo y de manera imparcial y que se lleve a los culpables ante la justicia (Australia);**
- 135.20 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Honduras);**

- 135.21 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Lituania);**
- 135.22 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (México);**
- 135.23 **Responder positivamente a las solicitudes pendientes de visitas de los procedimientos especiales al país (Costa Rica);**
- 135.24 **Cooperar plenamente con el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y facilitar una visita al país tan pronto como sea viable (Alemania);**
- 135.25 **Proporcionar al Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes acceso sin limitaciones a todos los lugares de detención, dentro del pleno respeto por el principio de la confidencialidad y de la protección contra las represalias (Portugal);**
- 135.26 **Asegurar que el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes tenga la posibilidad de visitar el país (Canadá);**
- 135.27 **Cooperar plenamente con el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes para permitir una visita al país a la mayor brevedad posible (Argentina);**
- 135.28 **Renovar el compromiso de Rwanda con su anterior declaración en virtud del artículo 24, párrafo 6, de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, a fin de permitir que tanto individuos como ONG puedan presentar casos directamente a la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Australia);**
- 135.29 **Penalizar el reclutamiento obligatorio de niños en las fuerzas armadas nacionales y en grupos armados no estatales (Paraguay);**
- 135.30 **Penalizar el reclutamiento obligatorio de niños en las fuerzas armadas nacionales y en grupos armados no estatales (Timor-Leste);**
- 135.31 **Penalizar el reclutamiento obligatorio de niños en las fuerzas armadas nacionales y en grupos armados no estatales (Montenegro);**
- 135.32 **Incluir, en el artículo 6 de su Constitución, la prohibición de la discriminación por razón de la orientación sexual (Bélgica);**
- 135.33 **Emprender investigaciones transparentes, creíbles e independientes de todas las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, muerte de personas detenidas, desapariciones forzadas y tortura, y hacer comparecer a los culpables ante la justicia (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 135.34 **Asegurar una investigación independiente e imparcial de todas las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias y de desapariciones forzadas, así como el enjuiciamiento de los presuntos culpables (Rumania);**
- 135.35 **Emprender investigaciones independientes de todas las denuncias de vulneraciones de los derechos humanos como desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y prolongadas, ejecuciones extrajudiciales y tortura y malos tratos en los centros de detención, y asegurar el enjuiciamiento de los presuntos culpables (España);**
- 135.36 **Velar por las debidas garantías procesales y emprender investigaciones eficaces y objetivas de los casos de presunta detención o prisión arbitraria y ejecuciones extrajudiciales, incluidos los casos que puedan ser constitutivos de desaparición forzada (Suecia);**

- 135.37 Investigar de manera independiente y transparente las denuncias creíbles de detención o prisión ilícita o arbitraria, ejecuciones y desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos, oponentes políticos y periodistas, y enjuiciar a los presuntos culpables con arreglo a la ley (Estados Unidos de América);
- 135.38 Proseguir la participación y la colaboración en el marco de las causas iniciadas en la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Malta);
- 135.39 Proseguir los esfuerzos por promover la tolerancia religiosa asegurando la acogida de las minorías religiosas en el lugar de trabajo (Malta);
- 135.40 Revisar el artículo 96 del Código Penal en relación con la incitación al genocidio para adaptarlo a las normas internacionales sobre la libertad de expresión (Eslovenia);
- 135.41 Promover el derecho a la libertad de expresión poniendo fin a la detención y el hostigamiento de representantes de los medios de comunicación y de la sociedad civil por sus informaciones (Estados Unidos de América);
- 135.42 Considerar la revisión de los requisitos de inscripción de las ONG nacionales e internacionales con miras a simplificar el proceso (Malta);
- 135.43 Revisar la Ley núm. 04/2012 y la Ley núm. 05/2012, en consulta con las organizaciones de la sociedad civil, a fin de eliminar las restricciones existentes para la inscripción legal de estas (Uruguay);
- 135.44 Empezar investigaciones exhaustivas, imparciales e independientes de todas las denuncias de hostigamiento y agresión de defensores de los derechos humanos y periodistas, y hacer comparecer a los culpables ante la justicia (Irlanda);
- 135.45 Adoptar medidas para proteger a los defensores de los derechos humanos y los periodistas frente al hostigamiento y los ataques y asegurar que se emprendan investigaciones creíbles de los presuntos casos y que se enjuicie a los responsables (Austria);
- 135.46 Detectar e identificar a las víctimas de la trata, incluidas las que se encuentran en centros gubernamentales de tránsito, y prestarles apoyo (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 135.47 Adoptar todas las medidas jurídicas y administrativas necesarias para prevenir, enjuiciar y eliminar la explotación de niños en la industria del sexo, incluso en el sector turístico (Chad);
- 135.48 Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, enjuiciar y eliminar la explotación de niños en la industria del sexo, incluso en el sector turístico (Chile);
- 135.49 Mejorar la aplicación de la legislación existente para impedir el matrimonio infantil (Namibia).
136. Rwanda ha examinado las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo y ha tomado nota de ellas:
- 136.1 Ratificar los principales tratados internacionales de derechos humanos que siguen pendientes, a fin de progresar hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5, 11, 13 y 16 (Paraguay);
- 136.2 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, así como el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Chipre);
- 136.3 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre un mecanismo de denuncia individual (Portugal);

- 136.4 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Togo);**
- 136.5 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Chile);**
- 136.6 **Firmar y ratificar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (Honduras);**
- 136.7 **Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo para promover los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5.4, 8 y 16 (Paraguay);**
- 136.8 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Togo);**
- 136.9 **Seguir esforzándose en adaptar su legislación nacional a los tratados internacionales en que era parte Rwanda antes de la revisión de la Constitución en 2015 (India);**
- 136.10 **Acelerar la aprobación del proyecto de ley sobre la trata de personas (Timor-Leste);**
- 136.11 **Establecer un mecanismo nacional permanente para la aplicación de las recomendaciones sobre derechos humanos, la presentación de informes al respecto y su vigilancia, considerando la posibilidad de recibir cooperación con este fin, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 16 y 17 (Paraguay);**
- 136.12 **Asegurar, en la ley y en la práctica, la protección de los derechos de grupos vulnerables de su población, particularmente las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las personas de edad y las minorías étnicas (Federación de Rusia);**
- 136.13 **Aprobar una amplia legislación de lucha contra la discriminación que aborde la discriminación directa e indirecta y abarque todos los motivos de discriminación prohibidos, incluso la orientación sexual y la identidad de género (Islandia);**
- 136.14 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y adaptar plenamente su legislación nacional a todas las obligaciones previstas en él, tal como se recomendó anteriormente (Letonia);**
- 136.15 **Aprobar el decreto de aplicación de la ley que define los delitos y las penas en general (Malí);**
- 136.16 **Promulgar leyes que reconozcan la plena capacidad de las personas con discapacidad (Montenegro);**
- 136.17 **Revocar todas las disposiciones jurídicas que sean discriminatorias para las mujeres y aprobar una amplia legislación de lucha contra la discriminación; por otra parte, fortalecer los esfuerzos tendentes a mejorar el conocimiento de la legislación existente y a luchar contra los prejuicios y los estereotipos que dan lugar a prácticas discriminatorias contra las mujeres (Portugal);**
- 136.18 **Garantizar la protección de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales contra la violencia, el acoso y las detenciones arbitrarias (Francia);**
- 136.19 **Considerar la investigación de todas las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias y de desapariciones forzadas (Sierra Leona);**

- 136.20 **Emprender investigaciones independientes de todos los casos de uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad, así como de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas, de modo que los responsables comparezcan ante la justicia (Suiza);**
- 136.21 **Adoptar todas las medidas necesarias para luchar contra la impunidad por los delitos de desaparición forzada y trata de seres humanos (Ucrania);**
- 136.22 **Adoptar todas las medidas apropiadas para asegurar que todos los casos denunciados de tortura, desaparición forzada y detención arbitraria sean investigados, y ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Italia);**
- 136.23 **Permitir investigaciones independientes de las denuncias de tortura y malos tratos en los centros de detención (Noruega);**
- 136.24 **Asegurar que los miembros de grupos marginados —incluidas las personas con discapacidad, los niños que viven en la calle y también las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales— no sean sometidas a detenciones arbitrarias o a malos tratos por las fuerzas de seguridad (Alemania);**
- 136.25 **Aumentar la transparencia en el sistema jurídico y encargar investigaciones independientes de las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, muerte de personas detenidas y detenciones ilícitas (Australia);**
- 136.26 **Luchar contra la impunidad por el delito de desaparición forzada (Côte d’Ivoire);**
- 136.27 **Investigar los casos de detenciones extrajudiciales, detenciones ilícitas y ejecuciones arbitrarias (Chipre);**
- 136.28 **Asegurar que el derecho a la libertad de religión o de creencias esté garantizado y protegido en Rwanda, y que las minorías religiosas reciban el mismo trato por lo que respecta a sus derechos humanos y libertades fundamentales (Ghana);**
- 136.29 **Promover la libertad de los medios de comunicación creando un marco jurídico para la Comisión de Medios de Comunicación de Rwanda como entidad autorregulada (Alemania);**
- 136.30 **Fortalecer la libertad de expresión, de conformidad con la Constitución de Rwanda y con el derecho internacional, particularmente mediante el establecimiento de un instrumento jurídico vinculante que garantice la independencia de la Comisión de Medios de Comunicación de Rwanda (Bélgica);**
- 136.31 **Proteger y defender la libertad de expresión y de reunión pacífica, incluso respetando y apoyando unos medios de comunicación libres e independientes, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Islandia);**
- 136.32 **Adoptar medidas adicionales para proteger a los periodistas y los defensores de los derechos humanos (Japón);**
- 136.33 **Adoptar medidas para proteger la libertad de expresión y proteger a los periodistas frente al hostigamiento y las injusticias (Noruega);**
- 136.34 **Adoptar medidas concretas para asegurar la independencia de los medios de comunicación (Sierra Leona);**
- 136.35 **Eliminar de la legislación cualquier disposición que vulnere el derecho a la libertad de expresión (España);**
- 136.36 **Revisar el artículo 2, párrafo 19, de la Ley de Medios de Comunicación para ampliar la definición de periodista de modo que incluya a los periodistas ciudadanos, los periodistas independientes y los autores de blogs, de conformidad con las normas internacionales sobre la libertad de expresión (Canadá);**

- 136.37 **Mejorar la libertad de expresión revisando el Código Penal de 2018 para revocar el delito de difundir información falsa o propaganda nociva con el propósito de generar una opinión internacional hostil contra el Gobierno de Rwanda y los insultos o la difamación contra el Presidente (Australia);**
- 136.38 **Adoptar medidas para eliminar la ambigüedad legal relativa a las competencias de los órganos de regulación de los medios de comunicación como la Comisión de Medios de Comunicación de Rwanda, a fin de fortalecer su independencia frente a las injerencias gubernamentales y adaptarlos a las normas internacionales (Austria);**
- 136.39 **Garantizar la protección y la libertad de expresión de los políticos, periodistas y defensores de los derechos humanos y luchar contra la impunidad de quienes cometan actos de violencia contra ellos (Francia);**
- 136.40 **Asegurar un entorno seguro y propicio para la sociedad civil, incluso eliminando los onerosos requisitos de inscripción impuestos a las organizaciones de la sociedad civil (Irlanda);**
- 136.41 **Adoptar medidas para fomentar un entorno seguro, respetuoso y propicio para la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, sin temor a la persecución, la intimidación y el hostigamiento, y para relajar los requisitos de inscripción de las ONG (Letonia);**
- 136.42 **Garantizar la existencia de una sociedad civil vibrante y la independencia de las ONG revisando las leyes que afectan a su inscripción y sus operaciones (Noruega);**
- 136.43 **Garantizar la independencia de las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos (Côte d'Ivoire);**
- 136.44 **Asegurar los derechos a la libertad de opinión y expresión, reunión pacífica y asociación; investigar a fondo las amenazas, las detenciones arbitrarias, la intimidación y el hostigamiento de los defensores de los derechos humanos, quienes están reconocidos como partes interesadas en el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos; y revisar el registro de ONG para simplificar el proceso de inscripción (Finlandia);**
- 136.45 **Reforzar los progresos realizados en el terreno de la democratización, la ampliación del espacio político y civil y la protección de los defensores de los derechos humanos (Noruega);**
- 136.46 **Proteger la labor legítima de los defensores de los derechos humanos y los oponentes políticos (España);**
- 136.47 **Concluir la aprobación del plan de acción nacional contra la trata de seres humanos (Gabón);**
- 136.48 **Acelerar el proceso de aprobación del plan de acción nacional contra la trata de seres humanos (Georgia);**
- 136.49 **Acelerar la aprobación del proyecto de ley sobre la trata de personas y el trabajo infantil (Sierra Leona);**
- 136.50 **Erradicar el abuso y la explotación sexual de los niños fortaleciendo la legislación pertinente y estableciendo los mecanismos pertinentes de vigilancia y denuncia (Chipre);**
- 136.51 **Adoptar una política amplia para prevenir el abuso y la explotación sexual de los niños, así como todas las formas de esclavitud y trata de personas (Santa Sede);**
- 136.52 **Fortalecer las medidas de protección de los derechos de los niños y los jóvenes frente a la violencia sexual, los abusos y la trata (Mozambique);**

- 136.53 Establecer mecanismos, procedimientos y directrices eficaces para la denuncia obligatoria de casos de explotación sexual y abusos sexuales de que sean víctimas los menores (Senegal);
- 136.54 Asegurar la protección efectiva de los derechos del niño, especialmente con respecto a la prevención, el enjuiciamiento y la eliminación de la explotación sexual de los niños (Ucrania);
- 136.55 Apoyar, con políticas económicas y sociales, la institución de la familia y la preservación de los valores familiares (Haití);
- 136.56 Aprobar y aplicar políticas amplias para aumentar las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad y adoptar más medidas para promover la integración de las mujeres en la fuerza de trabajo (Malasia);
- 136.57 Facilitar el empleo de personas con discapacidad en los sectores público y privado y asegurar su acceso a todos los servicios públicos (Turquía);
- 136.58 Promover la integración de las mujeres en la fuerza de trabajo y aprobar una política de empleo que tenga en cuenta los aspectos de género y disponga de los recursos adecuados (Zambia);
- 136.59 Proporcionar a las familias que viven en la pobreza una protección social adecuada y crear oportunidades de generación de ingresos para esas personas (Malasia);
- 136.60 Revisar la legislación a fin de legalizar la interrupción de los embarazos en casos de riesgo para la vida de la mujer embarazada, violación, incesto y daños graves del feto (Dinamarca);
- 136.61 Proseguir los esfuerzos tendentes a reducir las tasas de mortalidad materna, en particular eliminando de sus disposiciones jurídicas existentes los obstáculos al acceso a la interrupción del embarazo, y continuar el debate público encaminado a la despenalización definitiva del aborto (Uruguay);
- 136.62 Considerar la introducción de un año de educación preescolar obligatoria y gratuita (Argentina);
- 136.63 Adoptar medidas adicionales para mejorar la matrícula de mujeres en el nivel de la educación terciaria (Etiopía);
- 136.64 Intensificar los esfuerzos por mejorar el marco constitucional y normativo con miras a lograr la participación de las mujeres a todos los niveles de adopción de decisiones (Sudán);
- 136.65 Establecer mecanismos apropiados para combatir la violencia de género (Mauricio);
- 136.66 Promulgar una prohibición explícita de los castigos corporales de los niños en todos los entornos, incluido el hogar (Croacia);
- 136.67 Asegurar la cabal aplicación de la Ley núm. 17/2017 por la que se establece el Servicio Nacional de Rehabilitación de modo que no se cometa ninguna vulneración de los derechos del niño (Bélgica);
- 136.68 Asegurar que los programas orientados a los niños, especialmente los niños con discapacidad, estén dotados de recursos adecuados (Filipinas);
- 136.69 Adoptar las medidas institucionales necesarias para asegurar que los niños de la calle que viven en centros de tránsito no sean víctimas de detención arbitraria o de malos tratos (Canadá);
- 136.70 Adoptar medidas para prohibir el matrimonio precoz y el matrimonio forzado (Chipre);
- 136.71 Adoptar medidas adicionales para impedir el matrimonio infantil (Mozambique);

136.72 **Adoptar medidas para prevenir el matrimonio infantil, incluso elaborando un plan nacional de acción y dedicando recursos a su aplicación (Zambia);**

136.73 **Adoptar disposiciones jurídicas que reconozcan la plena capacidad legal de las personas con discapacidad (Côte d'Ivoire);**

136.74 **Adoptar todas las medidas apropiadas para prevenir y combatir todas las formas de discriminación por razón de discapacidad (Chad);**

136.75 **Adoptar una estrategia nacional para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los servicios públicos, de salud y de educación (Sudán).**

137. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Annex

Composition of the delegation

The delegation of Rwanda was headed by Honourable Mr. Johnston Busingye, Minister of Justice and Attorney General and composed of the following members:

- Honourable Prof. Anastase SHYAKA, Minister of Local Government;
 - Dr. Usta KAIITESI, Chief Executive Officer of Rwanda Governance Board;
 - Amb. Marie Chantal RWAKAZINA, Permanent Representative to the UNOG;
 - Ms. Providence UMURUNGI, Head of Department of International Justice & Judicial Cooperation, Ministry of Justice;
 - Mr. James NGANGO, Deputy Permanent Representative; and
 - Ms. Betty DUSENGE, Second Counsellor.
-